



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2024-MDM/A.

Mórrope, 31 de julio de 2024



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

EL MEMORANDO N° 212-2024/MDM/A de fecha 31 de julio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al TUO de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, tomando en consideración que en el documento de la referencia se hace mención a los dispositivos de la normativa de contrataciones del Estado vigente incluyendo sus modificatorias, el análisis de la presente Opinión se efectuará bajo los alcances de dicho cuerpo legal, el cual resulta aplicable al presente caso, normativa de contrataciones del Estado vigente a la celebración del contrato, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones:

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, en el ART. 94° DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, sobre la “Liquidación del Contrato de Obra y efectos”, prescribe:

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Mórrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📌 Municipalidad Distrital de Mórrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartevirtual@munimorrope.gob.pe



En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (...)

Es decir, la normativa es clara al señalar el CONSENTIMIENTO producido en el presente caso, dado que los servidores y/o funcionarios no actuaron en los plazos señalados, toda vez que el informe de liquidación de obra fue presentada a la entidad el 04 de Marzo del 2024, la misma que tenía como plazo máximo para ser observada hasta el día 04 de Mayo del 2024, y habiendo revisado la documentación se logra evidenciar que esta fue derivada el 29 de Abril de la oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, donde los plazos vencen debido a que esta Gerencia mantiene la liquidación en su oficina hasta el día 28 de Mayo del 2024, transcurriendo 24 días aproximadamente fuera del plazo legal que se tenía para observar dicha liquidación.

De otro lado, es importante indicar que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume¹ que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Los segundos, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda.

En esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presuma su validez y aceptación por la parte que no la observe dentro del plazo establecido.

No obstante, si bien con el consentimiento de la liquidación se presume su validez y aceptación, ello no impide que las controversias relativas a dicho consentimiento puedan ser sometidas a arbitraje; más aún cuando dicha presunción podría implicar la aprobación o aceptación (y posterior pago) de liquidaciones inválidas que, por ejemplo, no se encuentren debidamente sustentadas, incluyan conceptos o trabajos que no forman parte del contrato o que formando parte del contrato no se calcularon con los precios ofertados, incluyan montos manifestamente desproporcionados, entre otros.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

🏢 Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



Esto significa que la presunción de validez y aceptación de una liquidación que ha quedado consentida es una presunción *iuris tantum*, en tanto admitiría prueba en contrario, situación que deberá discutirse en un arbitraje, de ser el caso.



Lo contrario -es decir, equiparar el consentimiento de la liquidación con su validez e incuestionabilidad - implicaría que en determinadas situaciones como las descritas anteriormente alguna de las partes se perjudique en beneficio de la otra al asumir un mayor costo que el que contractualmente le corresponde, vulnerándose los principios de principios de Equidad² y y Moralidad³, así como aquel que veda el enriquecimiento sin causa.

En consecuencia, el único supuesto de consentimiento de una liquidación contemplado en la normativa de contrataciones del Estado se produce cuando no es observada por la parte que no la elaboró.

Que, mediante **CONTRATO N° 12-2022-MDM/A, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE** y el **CONSORCIO EJECUTOR LA PLAYA**, para la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 7.97 KM TRAMO MÓRROPE LA PLAYA - SAN PEDRO, DISTRITO DE MÓRROPE- LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE"** CON CUI. 2546031, por el monto de **S/ 5'229,373.43** (Cinco Millones Doscientos Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Tres con 43/100 soles), por un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 02-2024-EOAA/RO, DEL 01 DE MARZO 2024**, el Residente de Obra - Ing. Eduardo Orlando Aquino Aquino, quien invocando el Art. 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción por Cambios; en coordinación con la Supervisión de Obra, se procedió a formular la Liquidación de obra **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 7.97 KM TRAMO MÓRROPE LA PLAYA - SAN PEDRO, DISTRITO DE MÓRROPE- LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE"** CON CUI. 2546031, en función de los metrados ejecutados y aprobados por supervisor de obra, para después de su Revisión y Conformidad se realice el trámite ante la Entidad para el pago correspondiente.

Que, mediante **CARTA N° 03-04/03/2024-CEP/JHEI, DEL 04 DE MARZO 2024**, el Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR LA PLAYA - JHONATHAN HARLENN ELERA IMÁN**, deriva a la entidad el informe de liquidación de obra a fin de que sea revisado para su posterior aprobación y trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA N° 003-2024-SGI-GDTI-MDM, del 05 DE MARZO 2024**, el Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Jorge Luis Valverde, alcanza a la supervisión la liquidación de obra a efectos de que sea revisada.

Que, con **CARTA N° 03-2024-CSSP/PCPE N° 003-2022-MDM/CS, del 11 DE MARZO 2024**, el Representante Común del Consorcio Supervisor San Pedro - Fredy Flores Quintos, alcanzó la revisión de la liquidación de obra realizada por el Supervisor de Obra - Ing. Amilcar Fayel Celada Padilla, el cual concluye y recomienda que:

- El monto de liquidación a favor del contratista es de S/. 772,147.27 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 27/100), los cuales corresponden a valorizaciones no pagadas y ha reajustes de las valorizaciones.
- Le corresponde al contratista la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento contractual S/. 522,937.34 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 34/100), que se ha retenido en la primera, segunda y tercera valorización.
- Le corresponde al contratista la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del Adicional de Obra N°01 S/. 16,389.39 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 39/100), que se ha retenido en la primera valorización del Adicional de Obra N°01

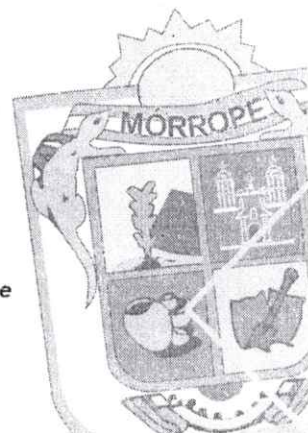
Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

8 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

www.munimorrope.gob.pe

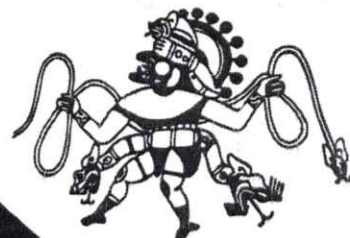
Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPE

✉ mesadeparteesvirtual@munimorrope.gob.pe



Que, mediante **INFORME N° 026-2024-MMD-GDTI-SGI-LLECHA**, del **29 DE ABRIL DE 2024**, el Ing. **LLENGNER EDILFREDO CHAPOÑAN ADANAQUE** – Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Morrope, señala en el desarrollo de su informe, en el punto VIII. **MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN** que, no sustenta documentariamente, para el reconocimiento de Gastos Generales, asimismo concluye que, (...)



- El monto total de la obra es de S/. 6,164,177.13 (Seis millones ciento sesenta y cuatro mil ciento setenta y siete con 13/100 soles inc. IGV).
- Por lo antes mencionado se concluye que con la liquidación en un monto de: 772,147.27 (Setecientos Setenta y dos mil ciento cuarenta y siete con 27/100 soles) inc. IGV.
- La ejecución de la obra se ha CULMINADO hasta el 13 de diciembre de 2023 cumpliéndose conforme; según consta en el asiento del cuaderno de obra N° 147 del Residente de obra y verificado por el asiento del cuaderno de obra N° 148 Del Supervisor de Obra por lo que el contratista ejecutor de la obra CONSORCIO EJECUTOR LA PLAYA, Cumplió con los plazos establecidos.
- Se recomienda que, una vez aprobada la liquidación del contratista de la obra mediante acto resolutivo, se haga la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento del contractual S/. 522,937.34 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 34/100), y la garantía de fiel cumplimiento del Adicional de Obra N°01 S/. 16,389.39 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 39/100)

DEVOLUCIÓN DE AMORTIZACIÓN POR CARTA FIANZA CONTRACTUAL	S/522,937.34
DEVOLUCIÓN DE AMORTIZACIÓN POR ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/16,389.39

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitar la aprobación de la liquidación del Contrato de Obra mediante ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante **INFORME N° 418-2024-GDTI-RAMG-GM-MDM**, DEL **28 DE MAYO 2024**, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura – Ing. Ray Anthony Maldonado Guevara, señala literalmente lo siguiente; (...)

- La Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura da conformidad la Liquidación Técnica presentada por el Contratista CONSORCIO EJECUTOR LA PLAYA, revisada por la consultoría encargada de la supervisión de obra y la Subgerencia de Infraestructura los cuales dan conformidad a los cálculos, y no advierten aplicación de penalidades.
- De la evaluación de la liquidación técnica de la Obra: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 7.97 KM TRAMO MORROPE LA PLAYA - SAN PEDRO, DISTRITO DE MORROPE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE” CON CUI 2546031, se indica que en el resumen de la liquidación de obra, realizada por este despacho se tiene un monto como **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A VALORIZACIONES CONTRACTUALES, MAYORES METRADOS, Y PAGO DE REAJUSTE ASCENDENTE A S/ 772,147.27 SOLES (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE con 27/100 soles)** incl. IGV, lo cual se recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo y se deberá cancelar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la ENTIDAD.
- Aprobado con Acto Resolutivo de la Liquidación técnica de la obra, se recomienda realizar la devolución DE LA RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: MONTO DE DEVOLUCIÓN POR RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL S/522,937.34 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 34/100 soles), y MONTO DE DEVOLUCIÓN POR RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO ADICIONAL N° 01 S/16,389.39 (DIESEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 39/100 soles), a favor del contratista CONSORCIO EJECUTOR LA PLAYA.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

Una morropana
al servicio de su pueblo

8 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

www.munimorrope.gob.pe

Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



- Aprobado con Acto Resolutivo la Liquidación técnica y financiera, la empresa contratista deberá facturar el monto de **S/ 772,147.27 SOLES (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE con 27/100 soles)** incl. IG.V, por SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR SALDO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES, MAYORES METRADOS, Y PAGO DE REAJUSTE, conforme la Entidad disponga de la disponibilidad presupuestal y financiera.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 174-2024-OGAJ-MDM/LJSV. DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024** la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Morrope, **OPINA RESULTA PROCEDENTE EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 12-2022-MDM/A, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 7.97 KM TRAMO MÓRROPE LA PLAYA - SAN PEDRO, DISTRITO DE MÓRROPE- LAMBAYEQUE" CON CUI. 2546031**

Que, mediante **MEMORANDO N° 212-2024-MDM/A DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024**, el Despacho de Alcaldía dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el acto resolutivo mediante el cual **RESUELVA APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 12-2022-MDM/A, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 7.97 KM TRAMO MÓRROPE LA PLAYA - SAN PEDRO, DISTRITO DE MÓRROPE- LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE" CON CUI. 2546031**

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 12-2022-MDM/A, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 7.97 KM TRAMO MÓRROPE LA PLAYA - SAN PEDRO, DISTRITO DE MÓRROPE- LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE" CON CUI. 2546031 CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A VALORIZACIONES CONTRACTUALES, MAYORES METRADOS, Y PAGO DE REAJUSTE ASCENDENTE A LA SUMA DE **S/ 772,147.27 SOLES (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE con 27/100 soles)** incl. IG.V.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR A LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDA COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR LA SUMA DE **S/522,937.34 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 34/100 SOLES)** Y EL MONTO POR LA RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO ADICIONAL N° 01 POR LA SUMA **S/16,389.39 (DIESEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES)**, A FAVOR DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO EJECUTOR LA PLAYA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 7.97 KM TRAMO MÓRROPE LA PLAYA - SAN PEDRO, DISTRITO DE MÓRROPE- LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE" CON CUI. 2546031

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Sra. Jessica Jara Murillo Santisteban
ALCALDESA

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

🏢 Municipalidad Distrital de Morrope

